



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3377/2021

Expte. N° 3962/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", suscripto el día 1° de noviembre del año 2021 ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal 3209/2021 de fecha 19/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base (296,98 m³), hormigón limpieza H4, e= 5 cm (49,55 m³), cordón cuneta, con cordón emergente (734,86 ml), ejecución badenes de H° A° (165,92 m³) en los siguientes trayectos de calle Juan Bautista Justo entre calles Helena L. de Roffo y Daneri de esta ciudad, en el marco del Programa "Mi Barrio Tiene Acceso". En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.301 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Calle Juan B. Justo entre calles Helena L. de Roffo y Daneri de esta ciudad", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.085.019,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" N° 00002-00000007	\$ 1.030.768,29	Pesos un millón treinta mil setecientos sesenta y ocho con veintinueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" N° 00002-00000008	\$ 54.250,96	Pesos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta con noventa y seis centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3377/2021

Expte. N° 3962/2021

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 – ZONA 6 – Veinte cuadras - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal